

RESOLUCION No. 01 2020

**Sobre la Estructura Organizativa del Instituto Dominicano del Café
(INDOCAFE)**

El Consejo Directivo del **Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE)**, conformado por **OSMAR BENITEZ**, en calidad de Presidente; **ANGEL ESTEVEZ**, en representación Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; **RAMON ANTONIO PEPIN**, en representación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOCP); **CARLOS SEGURA FOSTER**, representante del Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA); **EMILIO TORIBIO OLIVO**, en representación del Instituto Agrario Dominicano (IAD); **AGRON. RAFAEL PEREZ DUVERGE**, representante del Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF); **MARIUS DE LEON**, en representación del Centro de Exportación e Inversiones de la República Dominicana (CEI-RD); **GUAROCUYA FELIX**, representante del Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX); **JUAN FRANCISCO CARABALLO**, representante del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA); en representación del sector productor los señores: **OSMAR GARCIA TAVERAS**, Asociación de Caficultores Unidos para el Progreso, Inc (ASOCAUPRO); **JOEAN CAMILO SANTOS**, Consorcio de Seguimiento al Cultivo del Café (COSCAFE); **JUAN ALBERTO PEBUERO ARIAS**, Asociación de Caficultores Loma de Solimán, Inc. (ASOCALOSOL); **RICARDO BARCELO SALES**, Asociación de Parceleros (ASOPRASAS); **SANTOS EVANGELISTA ARIAS CORDERO**, Movimiento Cafetalero de Acción Comunitaria, Inc. (MOVICAC); **MERARIS SANCHEZ CONTERAS**, Federación Caficultores y Agricultores para el Desarrollo de San Juan, Inc. (FECADEJ); **ING. MARINO SUAREZ JORAN**, en su calidad de Secretario, en función de las atribuciones que nos confiere la Ley 246-17 que crea el Instituto Dominicano del Café, INDOCAFE.

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley 246-17, del 5 de diciembre del año 2017, publicada en la Gaceta Oficial No., de fecha del mismo mes y año, fue creado el Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE).

CONSIDERANDO: Que el INDOCAFE, tiene como función principal establecer políticas tendentes a regular, eficientizar y desarrollar la producción cafetalera en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de octubre 2019, fue dictada el Acta No. 06-2019, mediante la cual se aprobó una estructura organizativa para la Dirección Ejecutiva del Instituto Dominicano del Café, integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MAXIMA DIRECCIÓN:

- Consejo Directivo
- Dirección Ejecutiva

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Oficina de Aspectos Legales y Regulatorios
- Asesoría Técnica
- Comunicaciones
- Departamento de Planificación
 - División Programación, Desarrollo
 - División de Estadísticas
 - División de Eventos y Cooperación Internacional
 - División Manejo de Riesgos y Cambios Climático
- Departamento de Recursos Humanos
 - División de Nomina
 - División de Reclutamiento, Selección y Evaluación
- Oficina de Relaciones Públicas
- Oficina de Acceso a la Información
- Oficina de Control Interno

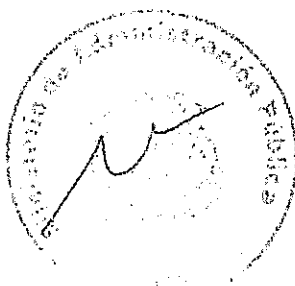
UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

Subdirección Administrativa

- Departamento Administrativo
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Correspondencia y Archivo
 - División de Servicios Generales
- Departamento Financiero
 - División de Tesorería
 - División de Contabilidad

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Subdirección Técnica
 - Departamento de Producción, con:
 - División de Desarrollo de Tecnología
 - División de Producción



- División de Cosecha y Post-Cosecha
- División de Manejo de Plazas y Enfermedades
- Departamento de Extensión y Capacitación, con:
 - División de Extensión
 - División de Capacitación
- Departamento de Rural, con:
 - División de Desarrollo Comunitario
 - División de Desarrollo de las Organizaciones
- Departamento de Mercados y Certificación, con:
 - División de Inspección y Verificación
 - División de Comercial y Certificación
 - Laboratorio Raúl H. Melo

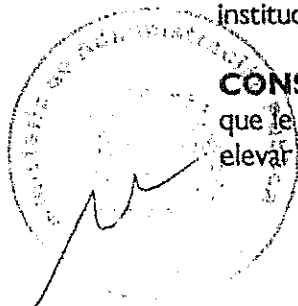
CONSIDERANDO: Que el INDOCAFE, ha estado inmerso en el proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12, faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, la cual crea el Ministerio de Administración Pública como órgano rector del empleo público y de los distintos sistemas y regímenes previstos por la presente ley, del fortalecimiento institucional de la Administración Pública, del desarrollo del gobierno electrónico y de los procesos de evaluación de la gestión institucional.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa INDOCAFE, debe estar orientada en función de la Misión, Visión, Objetivos y Estrategias Institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, así como en función de la Estrategia Nacional de Desarrollo, las líneas de acción priorizadas por el Poder Ejecutivo, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que INDOCAFE, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de eficiencia de sus servicios.



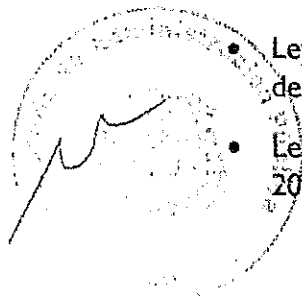
CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de octubre del año 2019, el Consejo Directivo dictó la Resolución No. 1, contenida en el Acta No. 006-2019 de la citada fecha, mediante la cual aprobó la nueva estructura organizativa de INDOCAFE, dice lo siguiente:

"RES#1: *Queda aprobado a unanimidad el Organigrama institucional con sus modificaciones y las estructuras necesarias para el funcionamiento en el interior, según proponga la comisión designada para tales fines, la cual estará conformado por el Subdirector Técnico, el Asesor del Ministro y un representante de los productores.*

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de enero de 2020, fue remitida mediante Comunicación Núm. 000349, en la cual el Ministerio de Administración Pública, luego de revisar la estructura organizativa aprobada en Acta Núm. 06-2019 por el Consejo Directivo del INDOCAFE les presentó las recomendaciones de lugar.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio del 2015.
- Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.
- Ley Núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- Ley Núm. 246-17 que crea el Instituto Dominicano Café, del 5 de diciembre del año 2017.
- Ley Núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 05- 07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.



Ley Núm. 481-08 de Archivos, del 11 de diciembre de 2008, que ordena crear una unidad que funcione como Archivo Central para la preservación de documentos relativos a la gestión y la memoria institucional.

- Resolución Núm. 05-09, del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas del Sector Público aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre 2006.
- Decreto Núm. 56-10, del 6 de febrero de 2010, que dispone las denominaciones de Ministros, Viceministros y Subsecretarios de Estados, entre otras disposiciones a las Instituciones del Gobierno Central.
- Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba Modelo de Estructura Organizativa para las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución 51-2013, del 03 de diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC.
- Resolución Núm. 30-14, del 01 de junio 2014, que aprueba modelo de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas.
- Manual para la Organización de las Oficinas de Recursos Humanos del Sector Público, Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), Editora Lozano, segunda edición -2006, Santo Domingo.
- Vista el ACTA -06-2019, de fecha 22 de octubre 2019, dictada por el Consejo Directivo de Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE).

Por todo lo anterior, en uso de nuestras atribuciones legales,
CERTIFICAMOS Y DAMOS FE de que el **ACTA No. 9** de fecha **28 DE FEBRERO DE 2020**, en su **RES# 01** dice lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba la estructura organizativa para INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFE, acogiendo las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Administración Pública que implica los siguientes cambios:

SEGUNDO: Aprobar la estructura organizativa para el Instituto Dominicano del Café, la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MAXIMA DIRECCIÓN:

- Consejo Directivo
- Dirección Ejecutiva
- Subdirectores

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Departamento Jurídico
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Recursos Humanos, con:
División de Registro, Control y Nómina
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
División de Formulación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
División de Cooperación Internacional
División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- División de Revisión y Análisis
- División de Riesgos
- Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **Dirección Administrativa y Financiera**

Departamento Administrativo, con:

División de Servicios Generales
División de Correspondencia y Archivo
División de Compras y Contrataciones

Departamento Financiero

División de Tesorería
División de Contabilidad

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **Dirección Técnica**

- Departamento de Producción, con:



- División de Desarrollo de Tecnología
- División de Producción
- División de Cosecha y Post-Cosecha
- División de Manejo de Plagas y Enfermedades
- Departamento de Extensión y Capacitación, con:
 - División de Extensión
 - División de Capacitación
- Departamento de Desarrollo Rural, con:
 - División de Desarrollo Comunitario
 - División de Desarrollo de las Organizaciones
- Departamento de Mercados y Certificación, con:
 - División de Inspección y Verificación
 - División de Comercial y Certificación
 - Laboratorio Raúl H. Melo

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Coordinación Región Norte
 - Oficinas Provinciales
- Coordinación Región Sur
 - Oficinas Provinciales

Artículo 1: se **suprime** la Oficina de Acceso a la Información como unidad organizativa y sus funciones se integran a la estructura de la Dirección Ejecutiva, como cargo Responsable de Acceso a Información (RAI), según lineamientos establecidos en la Resolución No. 194-2012, de fecha 1ero agosto 2012 que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), en su Art. 2, párrafo II.

Artículo 2: Se **modifica** la nomenclatura de la Oficina de Aspectos Legales y Regulatorios y asignar el nivel jerárquico de Departamento, para que en lo adelante se denomine **Departamento Jurídico**.

Artículo 3: se **modifica** la nomenclatura de la Oficina de Relaciones Publicas por Comunicaciones y asigna el nivel jerárquico de Departamento, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Comunicaciones**.

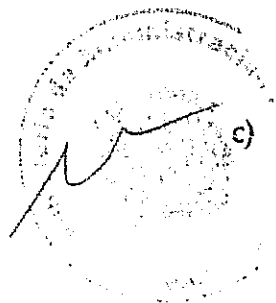
Artículo 4: se **modifica** la nomenclatura de la Oficina de Control Interno por Revisión y Análisis y asigna el nivel jerárquico de División, para que en lo adelante se denomine **División de Revisión y Análisis**.

Artículo 5: se **modifica** el nivel jerárquico de las Subdirección Administrativa, por el equivalente a Dirección, para que en lo adelante se denomine **Dirección Administrativa Financiera**, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley No. 5-07 del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado. La misma tendrá bajo su dependencia un **Departamento Administrativo** y un **Departamento Financiero**.

- a) El Departamento Financiero tendrá bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:
 - División de Tesorería
 - División de Contabilidad
- b) El Departamento Administrativo tendrá bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Servicios Generales
 - División de Correspondencia y Archivo

Artículo 6: se **modifica** el nivel jerárquico de las Subdirección Técnica, por el equivalente a Dirección, para que en lo adelante se denomine **Dirección Técnica**, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley No. 247-12 Orgánica de Administración Pública. La misma tendrá bajo su dependencia la estructura siguiente:

- a) **Departamento Producción**
 - División Desarrollo de Tecnología
 - División de Producción
 - División de Cosecha y Post Cosecha
 - División de Manejo de Plagas y Enfermedades
- b) **Departamento de Extensión y Capacitación**
 - División de Extensión
 - División de Capacitación
- c) **Departamento de Desarrollo Rural**



- División de Desarrollo Comunitario
- División de Desarrollo Organizaciones

d) **Departamento de Mercados y Certificación, con:**

- División de Inspección y Verificación
- División de Comercial y Certificación
- Laboratorio Raúl H. Melo

e) **Coordinación Región Sur**

- Oficinas Provinciales

f) **Coordinación Región Norte**

- Oficinas Provinciales

Artículo 7: se **modifica** la nomenclatura del Departamento de Planificación para que en lo adelante se denomine **Departamento de Planificación y Desarrollo**, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley Núm. 498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, así como la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

PARRAFO I: Se elimina la División de Estadísticas y se integran sus funciones dentro de la **División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**, responsable de coordinar y conducir, con los actores institucionales involucrados, los procesos de formulación de planes, programas y proyectos. Asimismo, tiene a su cargo el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos, a nivel de resultados e impactos.

PARRAFO II: Se **modifica** la nomenclatura del Departamento de Desarrollo Organizacional, para que en lo adelante se denomine **División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión**.

PARRAFO III: Se **modifica** la denominación de la División de Eventos y Cooperación Internacional para que en lo adelante se denomine **División de Cooperación Internacional**, conforme a lo establecido en la Resolución Núm. 14-2013.

Artículo 8: se **modifica** la nomenclatura de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación y asigna el nivel jerárquico de Departamento, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación**.

Artículo 9: se crea la División de **Gestión de Riesgos** como una dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 10: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

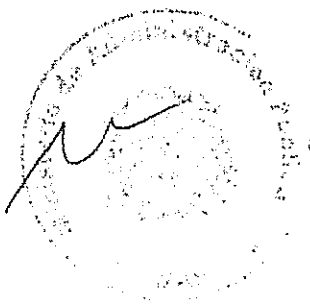
- a) Dirección de áreas
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

Artículo 11: con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del INDOCAFE, la institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

Artículo 12: conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución se consigna anexo a la misma.

Artículo 13: en los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

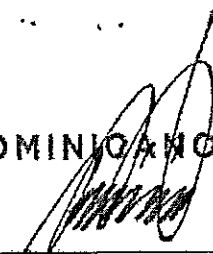
EL PRESENTE EXTRACTO ES DADO: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días, del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

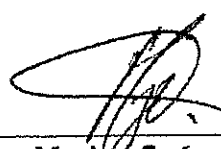




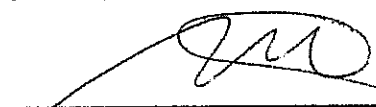
INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ




Osmar C. Benítez
Ministro de Agricultura y
Presidente del Consejo Directivo


Ing. Marino Suárez Joran
Director Ejecutivo del INDOCAFE
Secretario del Consejo Directivo

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública (MAP)

